

UDES

Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.

Nombre del tema: Organos superiores del IMSS.

Parcial: II.

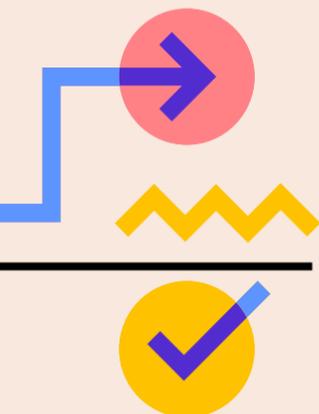
Nombre de la Materia: Derecho de la Seguridad Social.

Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez Morales.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de Octubre del 2024



ÓRGANOS SUPERIORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROSOCIAL



ARTÍCULO 257.

Los órganos superiores del Instituto son:

- I. La Asamblea General;
- II. El Consejo Técnico;
- III. La Comisión de Vigilancia, y
- IV. La Dirección General.



I. LA ASAMBLEA GENERAL;

Artículo 258 establece que la máxima autoridad del Instituto es la Asamblea General, compuesta por 30 miembros designados de la siguiente manera: 10 por el Ejecutivo Federal, 10 por organizaciones patronales y 10 por organizaciones de trabajadores.

Artículo 259 el gobierno definirá cómo se eligen las organizaciones que podrán elegir a las personas que formarán parte de la Asamblea.

Artículo 260 La persona que dirige la reunión es el "Director General". La Asamblea General se reunirá regularmente una o dos veces al año (es decir, cada 6 o 12 meses). También se reunirá en momentos especiales cuando sea necesario.

Artículo 261 este artículo establece que la Asamblea General se encarga de revisar y aprobar los documentos financieros y de actividades de la organización cada año.

Artículo 262 este artículo busca garantizar que haya suficiente dinero para los seguros y beneficios sociales, y establece cómo se manejará cualquier dinero sobrante.



II. DEL CONSEJO TECNICO.

Este artículo habla sobre el "Consejo Técnico", que es un grupo de líderes que toman decisiones importantes para el Instituto.

- El Consejo Técnico es responsable de:

Dirigir el Instituto

Representante al Instituto legalmente

Administrar el Instituto

- El Consejo Técnico está formado por hasta 12 miembros
- Cada miembro tiene un suplente, que lo reemplaza si es necesario.
- El Presidente de la República (Ejecutivo Federal) puede decidir reducir a la mitad el número de representantes del Estado.

Artículo 268. Este artículo enumera las responsabilidades y facultades del Consejo Técnico:

- (I) Inversiones: Decidir cómo invertir los recursos del Instituto, excepto los del seguro de retiro.
- (II) Equilibrio financiero: Supervisar y mantener el equilibrio financiero de todos los seguros.
- (III) Operaciones: Tomar decisiones sobre las operaciones del Instituto, excepto aquellas que requieran aprobación expresa de la Asamblea General.
- (IV) Estructura y personal:
 - Aprobar la estructura organizativa del Instituto.
 - Proponer cambios al Ejecutivo Federal.
 - Establecer niveles salariales, prestaciones y estímulos para trabajadores de confianza.



CAPITULO IV DE LA COMISION DE VIGILANCIA

III.

Artículo 265

La Asamblea General designará una Comisión de Vigilancia de 6 miembros, propuestos por los sectores representativos, con 2 miembros titulares y 2 suplentes por sector, durando 6 años y pudiendo ser reelectos.

Requisitos:

- Al menos 1 miembro designado por el Ejecutivo Federal debe pertenecer a la Secretaría de la Función Pública.
- La representación estatal puede reducirse a la mitad si el Ejecutivo Federal lo considera conveniente.

Procedimiento:

- La designación es revocable si lo solicitan los miembros del sector que propuso al representante o por causas justificadas.
- La Asamblea General tiene la última palabra en la remoción, escuchando al miembro afectado según el Reglamento Interior.

Artículo 266

La Comisión de Vigilancia tiene las siguientes atribuciones:

- Supervisar que las inversiones se realicen según la ley y reglamentos.
- Realizar auditorías de balances contables, informes financieros y actuarios, y comprobar avalúos de bienes.
- Sugerir mejoras al funcionamiento de los seguros a la Asamblea General, Consejo Técnico y Comisión Nacional.
- Presentar un dictamen sobre el informe de actividades y estados financieros del Consejo Técnico.
- Convocar a Asamblea General Extraordinaria en casos graves.
- Cumplir con otras responsabilidades establecidas en la ley y reglamentos.

CAPITULO V DE LA DIRECCION GENERAL

IV.

Art. 267 El Director General debe cumplir con ciertos requisitos para ser nombrado por el Presidente de la República. Entre ellos, debe ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad. Además, es fundamental que esté en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 268.

- I. Presidir sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico
- Representar legalmente al Instituto ante autoridades y organismos
- II. Ejecutar acuerdos del Consejo Técnico
- Realizar actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto
- Ejercer funciones en materia de presupuesto
- III. Presentar informe de actividades, programa de labores y presupuesto anual al Consejo
- Presentar balance contable, estado de ingresos y gastos, e informe financiero y actuarial anual al Consejo Técnico
- Presentar informes anuales al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión
- IV. Proponer designación o destitución de trabajadores de confianza.

Artículo 268 A

Establece que el Director General contará con apoyo de:

- Servidores públicos de mando
- Personal de base
- Personal de confianza

Estos serán establecidos en el Reglamento Interior del Instituto, propuesto por el Consejo Técnico y expedido por el Ejecutivo Federal, considerando el contrato colectivo de trabajo con los trabajadores del Instituto.

Artículo 269

Establece que el Director General tiene derecho de veto sobre resoluciones del Consejo Técnico, en casos específicos determinados por el reglamento. El veto:

- Suspende la aplicación de la resolución del Consejo Técnico
- Permanece hasta que la Asamblea General resuelva en definitiva



Bibliografía:

Ley Del Seguro Social.

<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>